

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

698

17377

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de errores materiales advertidos en las Bases de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ADMINISTRATIVO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptó, en Sesión Ordinaria, el acuerdo relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 1, de 1 de enero de 2021.

Advertido error material en el Anexo II de las referidas Bases referente al importe de la tasa a abonar donde consta que dicho importe es de catorce (14) euros, siendo la cuantía correcta de dieciocho (18) euros,

tal y como recoge la Base cuarta, punto 4, todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Vista, asimismo, la exención del pago de las tasas o derechos de examen de las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Advertido error en la declaración jurada que exime del pago de las tasas, publicada en la sede electrónica de esta Corporación, al indicar que el salario mínimo interprofesional es de 668,30 euros, siendo el importe correcto de 950 euros.

Visto, asimismo, que la Base cuarta, punto tercero, dispone textualmente lo siguiente; “Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos)”.

Advertido error en la Base referenciada relativo a la información que figura entre paréntesis, esto es, “en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos”, siendo lo correcto suprimir tal información.

Se procede a la rectificación de los errores de la siguiente forma:

PRIMERO: La rectificación del Anexo II de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“DERECHOS DE EXAMEN: Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros)”.

Debe decir:

“DERECHOS DE EXAMEN: justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (18 euros)”.

SEGUNDO: La rectificación de la Base cuarta, punto tercero, para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos).

Debe decir:

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

TERCERO: La rectificación del modelo de declaración jurada, publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Yo D/Dª _____, con D.N.I _____, Declaro bajo Juramento que carezco de rentas superiores (en cómputo mensual) al salario mínimo interprofesional (950 euros)”.

Debe decir:

“Yo D/Dª _____, con D.N.I _____, Declaro bajo Juramento que carezco de rentas superiores (en cómputo mensual) al salario mínimo interprofesional (668,30 euros)”.

CUARTO: Proceder a la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo II de las Bases, así como de la Base cuarta, punto tercero, para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

QUINTO: La publicación en la sede electrónica de la rectificación del modelo de declaración jurada que exime del pago de las tasas por derechos de examen

Santa Cruz de La Palma, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

699

16683

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excmo. Corporación Insular, con fecha 28 de enero de 2021, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 8 de abril de 2020-, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA FONSECA, T.M. DE SANTA ÚRSULA" abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en la calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8-3ª planta, de Santa Cruz

de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Dirección de la Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

ANUNCIO

700

17851

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, relativo a la revocación de delegaciones de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“PRIMERO: Revocar las delegaciones de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, contenidas en los acuerdos adoptados por este Órgano, en las sesiones celebradas el 3 y 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo de revocación de las delegaciones de competencias en materia de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dicha revocación condicionada a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la